

TÉRMINOS Y CONDICIONES CUENTA EXPEDIENTE SIMPLICADA

DESCRIPCIÓN:

1. Se define Cuenta de Expediente Simplificada (CES) a un tipo de cuenta de ahorros en colones y/o dólares abiertas a personas físicas (nacional y extranjera) del Banco Nacional, que brinda mayores oportunidades de acceso a la oferta de servicios financieros, por medio de la simplificación de requisitos e información a la hora de solicitar el producto.
2. Existen 3 tipos de CES, las cuales tienen las siguientes condiciones:
 - Tipo 1: Límite máximo de depósitos mensual en la cuenta:
 - i. Un mil dólares estadounidenses (\$1.000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra divisa al tipo de cambio de referencia.
 - Tipo 2: Límite máximo de depósitos mensual en la cuenta:
 - i. Dos mil dólares estadounidenses (\$2.000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra divisa al tipo de cambio de referencia.
 - Tipo 3: Límite máximo de depósitos mensual en la cuenta:
 - i. Cinco mil dólares estadounidenses (\$5.000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra divisa al tipo de cambio de referencia o,
 - ii. Diez mil dólares estadounidenses (\$10.000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra divisa al tipo de cambio de referencia.
3. Cuando el cliente intente superar el límite máximo establecido mensual para cualquiera de los 3 tipos de cuenta, el sistema no permitirá recibir más depósitos.
4. Solo se permitirá un máximo de 2 cuentas simplificadas por cliente, las mismas deberán ser en diferente moneda y por el mismo límite máximo de depósitos. Únicamente al solicitar una CES Tipo 3 (con un límite máximo de depósitos mensual de \$10.000.00) tendrá derecho a solo una CES.

5. Tipo de CES asignada por tipo de identificación de cliente:

- Tipo 1: únicamente para clientes con documento de identificación: Tarjeta de identidad de menor (TIM) o Pasaporte **con vigencia y autorización de permanencia al día (visado)**.
- Tipo 2: únicamente para clientes mayores de edad con documento de identificación: Cédula, DIDI o DIMEX
- Tipo 3: únicamente para clientes mayores de edad con documento de identificación: Cédula, DIDI o DIMEX

REQUISITOS:

6. Los requisitos para apertura de una Cuenta de Expediente Simplificada en el Banco Nacional son los siguientes:

- Documento de identificación vigente del titular de la cuenta:
 - a. Extranjeros menores y mayores de edad: Pasaporte visado, DIDI o DIMEX únicamente.
 - b. Nacionales menores de edad pero mayores de 12 años: Tarjeta de identidad de menor (TIM)
 - c. Nacionales mayores de edad: cédula de identidad
- Número de teléfono móvil
- Adicional deberá completar el formulario con su información básica:
 - a. Nombre y apellidos
 - b. Género
 - c. Fecha de nacimiento
 - d. Nacionalidad
 - e. Ocupación (solo clientes mayores de edad)
 - f. Tipo de trabajador (solo clientes mayores de edad)
 - g. Actividad económica (solo clientes mayores de edad)
 - h. Profesión (solo clientes mayores de edad)
 - i. Correo electrónico (campo no obligatorio)
 - j. Teléfono móvil (campo obligatorio)
 - k. Dirección (Provincia, cantón, distrito, otras señas)
 - l. Nivel transaccional (\$2.000, \$5.000 o \$10.000)
 - m. Moneda (colones, dólares o ambas)
 - n. Oficina de activación de la cuenta
 - o. Origen de los fondos

7. Los canales habilitados por el Banco Nacional donde el cliente podrá solicitar la apertura de una CES y completar el formulario son:
 - Centro de Atención de Clientes (2212-2000)
 - Sitio web informativo del BNCR: www.bnrcr.fi.cr
 - Red de Oficinas
8. Para este producto el registro electrónico de estos datos sustituye el formulario conozca a su cliente, por lo que no se requiere documentación física del cliente. Únicamente los clientes que soliciten una CES tipo 3 (\$5.000 o \$10.000) deberán presentar el “comprobante” emitido por el formulario a la hora de solicitar la activación de la cuenta. Sino puede imprimir el comprobante la oficina que seleccione para retiro de la tarjeta se lo proporcionará para su respectiva firma.
9. Para este producto se asignará una tarjeta de débito VISA Internacional por cada cuenta solicitada.
10. La cuenta simplificada se creará en estado inactiva. Para poder activar la o las cuentas simplificadas el cliente debe apersonarse al banco (con la identificación vigente y en buen estado) y solicitar el retiro de la tarjeta de débito asignada a la cuenta. Para el caso de los menores de edad solo podrá activar la cuenta la persona designada en el formulario como el encargado del menor, siempre y cuando pueda demostrarlo ante el funcionario bancario encargado del proceso de activación de la cuenta. Al momento de activar la tarjeta, la cuenta pasará a estado activa automáticamente.
11. Una vez activa la cuenta y la tarjeta el cliente tendrá acceso a todos los canales y servicios del Banco Nacional:
 - BN Internet Banking Personal
 - BN Móvil
 - BN SINPE Móvil
 - BN Servicios
 - Red de Cajeros automáticos
 - POS
 - Red de oficinas
12. Si el cliente desea solicitar otro producto del Banco Nacional, llámense inversiones, créditos, cuentas adicionales, tarjetas de crédito, etc., debe apersonarse en cualquier oficina del banco y presentar los requisitos necesarios para la apertura del producto solicitado.
13. Una vez solicitada la cuenta el banco afiliará automáticamente al número de teléfono móvil incluido por el cliente los siguientes servicios:

- BN SINPE Móvil

BN SINPE MOVIL:

14. El BN SINPE Móvil es un servicio ofrecido por el Banco Nacional de Costa Rica (Banco) mediante el cual podrá enlazar una cuenta en colones a su número de celular, y realizar transferencias y pagos de forma ágil y sencilla.
15. Para tener acceso al servicio el cliente debe cumplir los siguientes requisitos:
- Poseer una cuenta en colones con el Banco.
 - Poseer una línea celular Kolbi (ICE) Movistar (Telefónica) o Claro.
 - Que el dispositivo celular cuente con servicio de mensajería SMS.
 - Aceptar las condiciones del servicio.
16. El servicio BN SINPE Móvil es ofrecido por el Banco Nacional mediante mensajería SMS. Los mensajes con la solicitud de transacciones deben remitirse únicamente al número corto 2627 (BNCR) perteneciente al Banco Nacional.
17. El cliente podrá realizar las transacciones únicamente desde el número telefónico que tenga suscrito al servicio.
18. El cliente podrá realizar desde su monedero las siguientes transacciones:

Acción	Comando	Formato (el símbolo + corresponde a un espacio)
Pasar dinero a otro monedero móvil	PASE	PASE + MONTO + MONEDERO DESTINO
Recargar teléfonos prepago (de momento solo para Kolbi (ICE).	RECARGA	RECARGA + MONTO + CELULAR A RECARGAR
Consultar el saldo de la cuenta asociada al monedero.	SALDO	SALDO
Consultar los últimos movimientos de la cuenta asociada al monedero	ULTIMAS	ULTIMAS
Inactivar el servicio	INACTIVE	INACTIVE

19. El servicio BN SINPE Móvil no tiene costos relacionados. La mensajería de texto tiene un costo de ¢5 (cinco colones) más impuesto de venta (¢5,65) por mensaje enviado, el cual será cargado por el operador a la factura del teléfono celular correspondiente.
20. El servicio le permite a los clientes realizar transferencias hasta un máximo de ¢100.000 (cien mil colones) diarios, límite que deberá ser definido por el cliente mediante la opción disponible en los cajeros automáticos, Internet Banking y BN Móvil.
21. Cuando el cliente realiza transacciones de PASE o RECARGA, es responsabilidad del cliente verificar que el número al cual se destina la recarga o la transferencia sea el correcto.
22. El cliente acepta que únicamente podrá realizar transacciones BN SINPE Móvil en tanto la cuenta relacionada al servicio se encuentre en estado activa, sin ningún tipo de bloqueo o restricción que impida la utilización de la misma. Adicionalmente el número de celular y cuenta destino deben cumplir las mismas condiciones para poder procesar satisfactoriamente las transacciones.
23. El servicio podrá ser utilizado fuera del país en tanto el cliente habilite el servicio de telefonía de su línea en el extranjero, trámite que debe realizar con su operador telefónico. El servicio de envío de SMS al código corto 2627 desde fuera del país depende de la disponibilidad del operador telefónico.
24. El Banco no será responsable de los perjuicios que se le generen al cliente por las transacciones efectuadas mediante el presente servicio, cuando éstas hayan sido realizadas por terceros con o sin su consentimiento o a raíz del uso negligente o imprudente del dispositivo móvil.
25. El reclamo o disputa de transacciones realizadas mediante el servicio BN SINPE Móvil atribuibles a fallas en los sistemas del Banco, deberán ser tramitadas mediante los canales de servicio al cliente, disponibles: Centro de Llamadas y Oficinas Bancarias. Con la presentación del reclamo el Banco iniciará el proceso de investigación de la transacción para validar la situación presentada y brindar una resolución al cliente.
26. Con la suscripción del presente servicio el cliente acepta y reconoce los siguientes aspectos:
 - Que en caso de extravío o robo de su teléfono celular, si el mismo no cuenta con clave de bloqueo, se podrán realizar transacciones en su nombre hasta el monto autorizado por el cliente sin responsabilidad por parte de la institución. Por lo anterior el Banco le recomienda mantener su teléfono bloqueado con la clave de acceso y en caso de extravío o robo hacer la gestión inmediata de suspensión de la línea con el operador telefónico.
 - Que en caso de cambio de número telefónico, es responsabilidad del cliente inactivar el servicio antes para realizar el cambio con su operador.

- Que solamente serán tramitadas las transacciones realizadas al número 2627 (BNCR) correspondiente al código corto asignado por el Banco para el servicio.
 - Que el presente servicio se encuentra supeditado a la disponibilidad del servicio de mensajería de los operadores telefónicos, por lo que el Banco no se hace responsable por las transacciones que no pueden ser realizadas por problemas de comunicación entre el cliente y el operador telefónico.
27. En caso que el cliente desee cancelar el servicio, podrá realizarlo mediante la opción correspondiente a la cancelación del BN SINPE Móvil disponible en la red de cajeros automáticos del Banco Nacional, el Centro de Atención al Cliente, Internet Banking, BN Móvil o cualquier oficina.
28. Mediante la suscripción al servicio BN SINPE Móvil por cualquiera de los canales que el Banco habilite para estos efectos, el cliente acepta los términos y condiciones expuestas para el servicio en el presente documento.
29. El Banco prestará el Servicio en el tanto cuenta con las condiciones tecnológicas y operativas para hacerlo, en cuyo caso, de existir problemas tecnológicos o de otra índole, el cliente debe buscar algún mecanismo alternativo para su gestión. BN Sinpe Móvil es un canal alternativo y no debe ser considerado por el cliente como la única y exclusiva vía para sus necesidades bancarias.
30. El cliente determinará el monto límite máximo para transferencias de fondos, así como la inclusión de números de teléfono celular favoritos. Si la cuenta de débito está relacionada al número de celular del cliente (dueño o autorizado) la transferencia puede realizarse a la cuenta de crédito relacionada con el número de celular que se indique en la transacción. El cliente acepta que únicamente podrá realizar transferencias de fondos a cualquier cuenta corriente, de ahorros o electrónica que se encuentra en estado activa y sin restricciones. Los débitos por transacciones se realizan en línea, sin embargo, el Banco se reserva el derecho de procesar sus transacciones de acuerdo con sus posibilidades tecnológicas.
31. Queda entendido que El Banco no proveerá documentación física de las transacciones realizadas, por lo que es responsabilidad del cliente la impresión respectiva.
32. El Banco no asume ninguna responsabilidad penal ni civil, cuando el cliente no pueda realizar transacciones electrónicas a través de BN Sinpe Móvil en casos de insuficiencia de fondos, problemas en los equipos del Banco, dificultades en las líneas de comunicación, en los sistemas del proveedor de servicios de mensajería de texto SMS, servicios de tecnología e infraestructura contratados a terceros o problemas tecnológicos de los socios estratégicos.

Es responsabilidad del cliente corroborar la correcta aplicación de sus transacciones en caso de recibir mensajes de respuesta dudosos o que adviertan una situación como las mencionadas anteriormente.

El Cliente es responsable de realizar los trámites de recuperación en caso de que se evidencie una duplicidad atribuible al cliente. Dado que todas las transacciones son en firme, el Banco no realiza reversiones.

COMISIONES:

33. El cliente acepta que para el uso de la Tarjeta Servibanca ligada a la Cuenta de Expediente Simplificada, deberá asumir el pago del siguiente rubro solo en caso de que aplique:

- Por el uso de la cuenta se cobrará la anualidad de la tarjeta de \$10.00 o la establecida en el Manual de comisiones del Banco Nacional para este tipo de cuentas. Este rubro solo se cobrará al cliente cuando realice compras anuales (acumuladas) inferiores los \$1.000.00 o su equivalente en colones.

34. Los costos serán aplicados al tipo de cambio de referencia de dólares americanos (moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) vigente al día de realizada la gestión.

35. El Banco se reserva el derecho de modificar el esquema de comisiones, lo que será comunicado oportunamente al cliente mediante el estado de cuenta.

ESTADOS DE CUENTA:

36. El BANCO enviará al CLIENTE un estado de cuenta trimestral en los primeros cinco días hábiles después de efectuado el corte, donde se muestra el desglose de los movimientos, así como los avisos más importantes con respecto a promociones y modificaciones al contrato original.

37. Es obligación del Cliente brindar la información de correo electrónico y/o dirección, ya que el Banco no enviará los estados de cuenta sin tener esta información.

EL CLIENTE RECONOCE LO SIGUIENTE:

38. El cliente autoriza al Banco Nacional de Costa Rica para tratar, recopilar, almacenar, ceder y transferir la información de mis datos personales incluidos los de uso restringido. Esta autorización incluye: 1) la posibilidad de compartir la información indicada con el Banco Nacional y las demás subsidiarias del Conglomerado Banco Nacional existentes o futuras, o a terceros subcontratados por el Banco Nacional y sus subsidiarias para el manejo y archivo de expedientes, envíos de estados de cuenta y para brindarme servicios como cliente del conglomerado o de la subsidiaria, incluyendo pero no limitado a los contratos de tarjetas, servicios de call center, servicios de venta o contratación de productos, mercadeo, promociones en general y de servicios bancarios y financieros, de cobro, servicios para la seguridad de las transacciones a efectuar u otros servicios a través de medios telefónicos, digitales, mensajes de texto, correo electrónico o cualquiera otras que ayude a llevar a cabo transacciones. Dichas comunicaciones podrán ser con fines informativos, de venta directa, de verificación de datos, de cobro, de promoción de productos y cualquier otro que se considere oportuno brindar por estos medios.
- 2) la posibilidad de compartir la información indicada con el Banco Nacional y las demás subsidiarias del Conglomerado Banco Nacional para efectos de verificar el cumplimiento de la Ley 8204. Por otra parte autorizo expresamente y en forma irrevocable al Banco Nacional para que como entidad supervisada acceda y consulte mi información en el Centro de Información Crediticia (CIC) de la Superintendencia General de Entidades Financieras. Asimismo esta autorización permite el uso de la información que se acceda y que dicha información pueda ser compartida con BN Vital, BN Valores, BN SAFI y BN Corredora de Seguros para facilitar cualquier análisis de crédito o de negocios que vaya a ser realizado por las entidades indicadas, incluso para el ofrecimiento de servicios, productos comerciales y/o financieros. Por último acepto que he sido informado y acepto que la no entrega de la información solicitada puede provocar el rechazo de mi solicitud o el no recibir los servicios prestados por la empresa y su conglomerado y que puedo ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación establecidos en la ley.
39. Este documento es electrónico, la sola aceptación del cliente para continuar con el proceso de apertura de la CES por cualquiera de los canales que el banco habilite para estos efectos, da prueba de que el cliente ha leído y aprobado los términos y condiciones adicionadas a este documento.